UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCION
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0784-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de mayo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintisiete (27) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito S/N, la docente Antonia Esmila Jeri Guerra, de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, solicita licencia sin goce de haber con el propósito de participar en las elecciones congresales 2021, dicha licencia debe ser concedida desde el 10 de marzo de 2021 hasta el 12 de abril de 2021;

Que, con Oficio Nº 017-2020-UNHEVAL/FObst-DDAcad, el Director de Departamento Académico de la Facultad de Obstetricia, opina favorablemente para dar trámite el documento para ser aprobado en Consejo de Facultad.

Que, con Resolución Nº 017-2021-UNHEVAL/FObst-CF, el Consejo de Facultad de la Facultad de Obstetricia, resuelve *OTORGAR licencia sin goce de haber a la docente ANTONIA ESMILA JERI GUERRA, por motivos particulares y personales, por el periodo comprendido entre el 10 de marzo al 12 de abril del 2021;*

Que, mediante Oficio Nº 0203-2021-UNHEVAL-AL, del 05.ABR.2021, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, remite el Informe Nº 029-2021-UNHEVAL-Unid. AA/AL, del 31.MAR.2021, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite opinión respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Congresales 2021, peticionado por la docente Antonia Esmila Jeri Guerra; señalando entre los aspectos importantes lo siguiente: Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Mediante escrito S/N, la docente Antonia Esmila Jeri Guerra, adscrita a la facultad de Obstetricia, solicita licencia sin goce de remuneraciones con el propósito de participar en el proceso de Elecciones Congresales 2021, desde el 10 de marzo al 12 de abril del 2021. Que, el Artículo 5º de la Resolución N° 331-2020-JNE, prescribe que: ***Artículo Quinto.*** *- DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos y de los organismos y empresas del Estado, que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos a los cargos de congresista de la República o representantes peruanos ante el Parlamento Andino en las Elecciones Generales 2021, deben observar lo siguiente:1. Las solicitudes de licencia deben ser presentadas ante la entidad pública con la debida antelación. La solicitud de licencia debe mencionar expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 12 de marzo de 2021;* que, asimismo el Artículo 67º del Reglamento del docente Valdizano, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario Nº 4404-2017-UNHEVAL, prescribe que: *Artículo 67º. Las licencias por investigación, responsabilidad social, extensión universitaria y proyección social, así como particulares y personales, las concede la Dirección de la Oficina de Personal hasta 8 días, previa opinión favorable del Director de departamento, de 9 días a 30 días las otorga el Consejo de Facultad previa opinión del Director de Departamento y por un plazo mayor a 30 días el Consejo Universitario previa aprobación del Consejo de facultad y opinión del Director de departamento;* bajo ese marco normativo, deviene en procedente la solicitud licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Congresales 2021, postulado por la docente Antonia Esmila Jeri Guerra, adscrita a la facultad de Obstetricia, mediante escrito S/N;

Que, en la sesión ordinaria **N° 52** de Consejo Universitario, del **29.ABR.2021**, atendiendo al informe legal y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos por la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal en el sentido de que se verificó que los días de licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la docente ANTONIA ESMILA JERI GUERRA, superan los 30 días calendarios, corresponde la ratificación por el Consejo Universitario, por lo que en mérito al Artículo 67º del Reglamento del docente Valdizano, el pleno acordó:

1. Ratificar la Resolución Nº 017-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 27.ENE.2021, de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia sin goce de haber a la docente ANTONIA ESMILA JERI GUERRA, por motivos particulares y personales, por el periodo comprendido entre el 10 de marzo al 12 de abril de 2021.
2. Remitir copia del presente expediente a la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, a efectos de que contabilice la licencia concedida a la docente ANTONIA ESMILA JERI GUERRA, de la Facultad de Obstetricia;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 0314-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

...///

SE RESUELVE:

1° **RATIFICAR** la Resolución Nº 017-2021-UNHEVAL/FObst-CF, del 27.ENE.2021, de la Facultad de Obstetricia de la UNHEVAL, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia sin goce de haber a la docente **ANTONIA ESMILA JERI GUERRA**, por motivos particulares y personales, por el periodo comprendido entre el 10 de marzo al 12 de abril de 2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2° **REMITIR** copia del presente expediente a la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, a efectos de que contabilice la licencia concedida a la docente ANTONIA ESMILA JERI GUERRA, de la Facultad de Obstetricia

3° **DISPONER** que los órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.

4° **NOTIFICAR** la presente resolución y el Informe Nº 029-2021-UNHEVAL-Unid. AA/AL, del 31.MAR.2021 a la administrada **ANTONIA ESMILA JERI GUERRA.**

5° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN RECTOR HUÁNUCO

Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN SECRETARIA GENERAL HUÁNUCO

ABOG. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCI-AL
UTransparencia
OCalidad-DIGA
DAySA
FOBST
URH
SUEyC
SURPyC
File
Interesada
Archivo

Se transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines
Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL